



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 274

Miércoles 10 de Diciembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 320, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1941, se publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 6 NOVIEMBRE DE 1941 por la que se equipara a efectos tributarios la personalidad jurídica de F. E. T. y de las J. O. N. S. a la del Estado.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., no solo encierra en sí el cuerpo de doctrina del Movimiento Nacional, sino que constituye el medio por el cual el Estado se vivifica con los principios del mismo. Ello implica la imposibilidad de establecer una diferenciación sustancial entre las actividades del Estado y las del Partido, que, en definitiva, aparecen fusionadas en una íntima comunidad de aspiraciones y ambiciones.

En su consecuencia, procede equiparar a efectos tributarios el Partido al Estado, toda vez que lo contrario significaría la tributación por parte del Movimiento mismo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—A todos los efectos tributarios, la personalidad jurídica de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., integrada por los distintos Organismos que la constituyen en las esferas nacional, provincial y local, queda equiparada a la del Estado, en cuanto actúe para el cumplimiento de los fines políticos que le están encomendados.

En su virtud gozará de todas las exenciones o bonificaciones que, según los casos, se hayan concedido o se concedan a aquél por las Leyes reguladoras de las diversas contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos a favor del Estado, la Provincia o el Municipio.

Esta equiparación no alcanzará:

a) A los bienes poseídos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o por los Organismos dependientes de la misma que estén destinados a producir renta en favor de la Entidad poseedora.

b) A aquellos Organismos o Entidades que, encuadrados en la Organización general de Falange, tengan personalidad propia y realicen actividades de carácter industrial o mercantil ajenas a la actividad política del Movimiento. Si estas actividades tuvieran carácter benéfico se regirán por las normas vigentes para los Establecimientos de este tipo.

c) A los Organismos sindicales, que seguirán rigiéndose en materia tributaria por el régimen que les conceden las Leyes vigentes.

Artículo segundo.—El régimen tributario a que hace referencia el artículo anterior será aplicable con carácter retroactivo a aquellas cantidades que por razón de impuestos o contribuciones se adeuden por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en el momento de la publicación de esta Ley al Estado, Provincia o Municipio.

Artículo tercero.—Las dudas que en la aplicación de esta Ley se susciten serán resueltas por el Ministro de Hacienda, oída la Secretaría General del Movimiento.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 6 de Noviembre de 1941.—FRANCISCO FRANCO.

4047

Jefatura de Obras Públicas

AUTOMOVILES

Dispuesto por la Dirección general de ferrocarriles, tranvías y transportes por carreteras que en los plazos que se mencionan queden terminadas las operaciones de revisión de vehículos con motor mecánico ordenada por Decreto de 23 de Septiembre de 1939, se ruega a los señores Alcaldes de esta provincia, den cuenta del presente anuncio y disposición que se copia a continuación a los propietarios de vehículos de sus respectivos términos municipales, para que los que tengan sin terminar dicha revisión lo hagan en los plazos marcados, bien entendido que dicha revisión no termina hasta que por esta Jefatura se precinta la placa correspondiente.

Cáceres, 1 de Diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Ildelfonso Moreno.

ORDEN

Dispuesto por Orden de 7 de Abril de 1941, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 10 del mismo mes, que la revisión de vehículos automóviles ordenada por Decreto de 23 de Septiembre de 1939 termine forzosamente en 31 de Diciembre próximo, se hace saber a todos los titulares de dichos vehículos la obligación ineludible que tienen de cumplir antes del día 15 de Diciembre del corriente año, con las siguientes condiciones:

Primera. Todos aquellos que tengan solicitada la revisión y sus vehículos no hayan sido reconocidos por la Delegación de Industrias de la provincia, será imprescindible que verifiquen tal reconocimiento antes de finalizar el plazo anteriormente citado.

Segunda. Los que hubieran ya sufrido el reconocimiento por la Delegación de Industrias deberán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, para proceder al precintado de su placa de revisión, o en caso de no estar ultimado el expediente por algún impedimento, aclarar éste para la finalización del mismo.

Tercera. Los que teniendo solicitada la revisión no hayan podido presentarse en la Delegación de Industrias con sus vehículos a sufrir el necesario reconocimiento, es indispensable se personen en la Jefatura de Obras Públicas con el volante sustitutivo del carnet de circulación

a fin de manifestar las causas que le obligan al incumplimiento de tal requisito y en su vista subsanar éstas.

El plazo para cumplir las anteriores disposiciones finalizará como queda dicho el día QUINCE DE DICIEMBRE próximo, debiendo las Jefaturas de Obras Públicas de todas las provincias dar la máxima publicidad a esta Orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid a 26 de Noviembre de 1941.—El Director general de ferrocarriles, tranvías y transportes por carreteras, Pedro Benito Barrachina.

4376

Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

CIRCULAR

Solicitud de Patatas para siembra

Con objeto de que cuantos agricultores de esta provincia tengan conocimiento de las condiciones en que puede serles concedidas patatas con destino a la siembra, esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Agricultura, hace público lo siguiente:

Todo agricultor que desee adquirir patata para siembra, lo solicitará de esta Jefatura, acompañando a su petición una declaración jurada en que conste su nombre y dos apellidos, punto de residencia, término municipal en que radique la finca, nombre de ésta, superficie preparada para la siembra y cantidad de semilla que precisa, haciendo constar además que dichas patatas las destina exclusivamente a dicho fin. Se unirá a dicha instancia un certificado del Alcalde o Jefe de la C. N. S. local, en que esta Autoridad acredite ser ciertos los extremos que el peticionario consigna. Con estos documentos a la vista, esta Jefatura expedirá una certificación que será justificante indispensable para la obtención de la siembra y concesión de la guía en el punto de origen.

En el caso en que el solicitante sea un almacenista, acreditará que está inscrito en el Registro que se lleva en esta Jefatura de comerciantes de semillas, la que le señalará el cupo de patatas a importar que crea conveniente. En este último caso el almacenista deberá posteriormente entregar en esta Jefatura, relación de los compradores, a los que para



poder facilitar la patata, exigirá la entrega de la declaración jurada y certificación de la Alcaldía citada para la concesión a los particulares.

Se advierte tanto a los agricultores como a los almacenistas, que esta Jefatura, en cumplimiento de órdenes recibidas, ordenará girar visitas de inspección en cuantos casos crea oportuno, y dará cuenta a la Fiscalía de Tasas de aquellos en que se haya faltado al compromiso contraído.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1941
El Ingeniero Jefe, León Barandiarán

4417

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de doscientas dos viviendas, quince locales para tiendas, una Iglesia, un Mercado y un grupo escolar en Cáceres, según el proyecto redactado por el Arquitecto Sres. Laguna Chavarrí, Ruiz, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones, seiscientos veintiocho mil trescientas noventa y cinco pesetas con un céntimo, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dos años, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 98.283'95 (noventa y ocho mil doscientas ochenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos), que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el Pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de Oficina.

El pliego de condiciones consta de... artículos en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillos, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del

licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Cáceres.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de Pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto autor del proyecto y del Asesor Técnico de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contenga las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de ciento noventa y seis mil quinientas sesenta y siete pesetas con noventa céntimos, cantidad que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

(158 90 psta.).

4374

Magistratura de Trabajo

Don Diego María Silva Alcántara, licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Cáceres.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 129 de 1940, seguidos ante esta Magistratura por reclamación de salarios a instancia

de Don Nicolás Díaz Torres, contra Don Cándido López Guzmán, y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, y contra cuya sentencia recurrió en casación al demandante por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la villa de Madrid a 14 de Abril de 1941, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Cáceres, por Nicolás Díaz Torre, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Trujillo, contra Don Cándido López Guzmán y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, sobre reclamación de salarios, pendiente ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de ley, promovido por dicho demandante, defendido por el Letrado Don Pedro Miguel González Quijano, no habiendo comparecido las partes demandadas y recurridas. Por los fundamentos de hecho y derecho de la sentencia de casación pronunciada este día; y

Fallamos: Que estimando la demanda por cuanto se refiere a Cándido López Guzmán, le condenamos a que pague a Nicolás Díaz Torres, la cantidad de mil quinientas veintidos pesetas que le adeuda por sus jornales con el interés del cinco por ciento semanal, a contar desde el 20 de Abril de 1940, fecha de la demanda y absolvemos en la misma al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, y devuélvase las actuaciones a la Magistratura de Trabajo de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Eduardo Alonso.—Ildelfonso Bellón.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. Ildelfonso Bellón, Magistrado Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el día de su fe. ha, de que certifico.—Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y a efecto de notificación al demandante Nicolás Díaz Torres, vecino que fué de Plasencia y cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente en Cáceres a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Diego María Silva.

4379

Juzgados Militares

Requisitoria

Pablo Garriga Salgado, hijo de Juan y de Ceferina, natural de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, vecindado en Zarza la Mayor, (Cáceres), nació en 19 de Diciembre de 1906, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión Pintor, sus señas: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, frente despejada, encartado en la causa número 1.068,41, por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor, Teniente del primer tercio de la legión, don Leopoldo González González, en Tauima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Tauima, 14 de Noviembre 1941.—El Teniente Juez Instructor, Leopoldo González.

4351

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectivas totalmente las sanciones pecuniarias recaídas en el expediente número 9 del año 1938, incoado por el Juzgado de Instrucción de Hoyos, contra los vecinos de Vilamiel, Esteban Teniente Lozano, Maximiliano Ladero Sánchez y Constantino Roque Moreno, estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4339

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 55 del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor de Trujillo, e impuesta a los vecinos de Cañamero, Julio Cano Retamar y Francisco Augusto Montes, estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4340

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 28 del año 1937, incoado por el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, e impuesta a los vecinos de Valdela-casa de Tajo, Eladio Domínguez López y Gumersindo Orgaz y Orgaz, estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4342

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, se cita al inculcado Nicolás Palomo Heras, vecino de esta capital, y residente en Madrid, donde ha tenido su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que a término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario que instruyo con el número 265 de 1941, por el delito de estafa, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 27 Noviembre de 1941.—Domingo Castellano Rubio.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4278



CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día 31 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada como de la pertenencia de Pedro Escobero y su esposa M. nuela Vicho, en autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Elpidio Solís en nombre de don Pascual Borregas Remedio, sobre pago de tres mil setecientas nueve pesetas con treinta céntimos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación; que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que se carece en absoluto de títulos de propiedad de dicha finca, que es la siguiente:

Un huerto en término de Brozas, al sitio llamado Calleja del Manantío, que tiene una cabida de treinta y un áreas, dieciséis centiáreas; y linda por Naciente, con calleja pública; Mediodía, con huerto de don Francisco Montes Iñigo; por Poniente, con cortina de Rafael Delgado Quiñones, y por Norte, con expresada calleja. Habiendo sido tasado dicho huerto en quinientas pesetas.

Dado en Cáceres a 3 de Diciembre de 1941.—Domingo Castellano.—Abelardo H. Piñuelas.

(47:20 pstas.) 4427

LOGROSAN

Don Manuel Pedro Peña G1, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por Alejandro Audije Broncano, representado por el Procurador Don Urbano Soriano, con el Ministerio Fiscal y con todos los sucesores de Manuel Ruiz Bernal, con derecho a la herencia sobre reclamación de 15.000 pesetas, se dictó la siguiente:

En la villa de Logrosán a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; el Sr. Don José Sotillo Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador Don Urbano Soriano Sánchez, en nombre y representación de Don Alejandro Audije Broncano, mayor de edad, casado, Recaudador de Contribuciones y vecino de Logrosán, dirigido por el Letrado Don Juan Manuel Fernández Bernal, con el Ministerio Fiscal en representación de todas las personas interesadas que pudieran ser menores de edad, hallarse ausente o incapacitadas o impedidas para comparecer en juicio y con todos los sucesores de Don Manuel Ruiz Bernal, o que se crean con derecho a la herencia del mismo sobre reclamación de quince mil pesetas.

Fallo: Que Don Manuel Ruiz Bernal, adeudaba a Doña Antolina Broncano Valencia, la cantidad de quince mil pesetas, cuya cantidad por haber aquél fallecido debe ser satisfecha por los herederos del mismo, a los que condeno como igualmente a todos los que se crean con

algún derecho sobre la herencia del primitivo deudor a pagar a Don Alejandro Audije Broncano, como coheredero de doña Antolina Broncano Valencia, la expresada cantidad de quince mil pesetas, quedando obligado éste en la forma que la Ley determina respecto a la comunidad de bienes y obligaciones mancomunadas y solidarias sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—José Sotillo Rubio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las personas ausentes, incapacitadas o sus representantes legales, inciertas o desconocidas que pudieran tener algún derecho en los bienes hereditarios del demandado Manuel Ruiz Bernal, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia la presente, cumpliendo lo acordado en provido de esta fecha.

Logrosán a 25 de Noviembre de 1941.—El Secretario Judicial, Manuel Pedro Peña.

(78 pstas.) 4366

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Julio Ortega San Román, Juez de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que el día 30 de Diciembre próximo y hora de las once y media de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, y simultáneamente en el Juzgado de Instrucción de Plasencia, el remate en pública y primera subasta, de las fincas siguientes:

Término municipal de Piornal del Valle (Cáceres).

1.ª Media casa situada en la calle de Santa Ana, de indicado pueblo de Piornal; linda por la derecha entrando, con otra de Alejandro Pérez; izquierda, con la de Marcelo Vicente, y espalda, con otra de Eusebio Pérez Fernández, sin que conste la extensión ni el número, tasada en 1.200 pesetas.

2.ª Un huerto al sitio de la Garganta del Obispo, en término de Piornal; que linda por Saliente, con Garganta pública; Mediodía y Norte, con herederos de Santiago Calle, y Poniente, con calleja pública; de cabida 25 áreas, destinado a siembra de patatas; tasado en 300 pesetas.

Dichos bienes son de la propiedad de la procesada Florencia Ramos Moreno, de 34 años, viuda y vecina de Piornal del Valle, que le fueron embargados para asegurar las responsabilidades pecuniarias que a la misma pudieran ser impuestas en la causa que se la siguió en este Juzgado bajo el número 30 de 1940, por delito de robo, y para el pago de las mismas se sacan a pública subasta bajo las siguientes condiciones:

No se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes reseñados, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a favor de tercero. Es condición precisa que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas merituadas las cuales se hallan libres de toda carga.

Peñaranda de Bracamonte, 26 de Noviembre de 1941.—Julio Ortega.—EP Secretario, Julián Díez.

(69 80 pstas.) 4254

PLASENCIA

Requisitoria

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Policarpo Barbado Batalla, conocido por Francisco, natural de Santiago de Carbajo, Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, y sin vecindad conocida, hijo de Francisco y de Josefa, de 55 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que halla lugar; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria dimanante del sumario número 158 de 1930, por hurto.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido pónganlo a mi disposición.

Dado en Cáceres, 27 de Noviembre de 1941.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso García.

4297

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a J. Sánchez, de Espinardo, cuyo actual paradero se ignora, remitente la expedición 2.555, para que a término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, a fin de que manifieste por medio de la correspondiente declaración la vecindad y domicilio del consignatario de la finca H. Serrano, al que también se cita, para que en igual término también comparezca, al objeto de recibirle declaración, requerirle para que designe testigos de preexistencia, ofrecerle el procedimiento a instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cáceres a 27 de Noviembre de 1941.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4277

PLASENCIA

Requisitoria

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Heraclio Suárez Castro, de 23 años, soltero, natural de Santa Cruz de Tenerife, que en los últimos días de Enero del año actual, llegó a esta ciudad, diciendo que procedía de Melilla y con pasaporte de licenciado de la Legión, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el

perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario número 173 de 1941, por robo.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en caso de ser habido pónganlo a mi disposición.

Dado en Plasencia, 26 de Noviembre de 1941.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso García.

4298

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de una cadena, dos hilos, dos pares de pendientes grandes y uno pequeño, uno de éstos algo estropeado y cuatro anillos, uno de ellos el de boda, todos de oro, de la pertenencia de Dionisio Marcos Campas, vecino de Cilleros, que le fueron hurtados en su domicilio entre el 20 y 23 de Octubre último, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 122 de 1941, por el delito de hurto.

Dado en Hoyos, 13 de Diciembre de 1941.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario judicial, Ramón González.

4378

Alcaldías

ZARZA LA MAYOR

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Zarza la Mayor, 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Heraclio Pombo.

4383

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

- Santa Marta de Magasca, quince días. 4384
- Millanes, quince días. 4386
- Cilleros, quince días. 4389
- Aldeanueva de la Vera, quince días. 4391
- Casar de Cáceres, quince días y quince más. 4397
- Róbletillo de la Vera, quince días. 4399
- Monte hermoso, quince días. 4401
- Baños, quince días. 4408
- Villar del Pedroso, quince días y quince más. 4409
- Nuñomera, quince días. 4410
- Perales del Puerto, quince días. 4412



ROBLEDOLLANO

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el documento de referencia de este término municipal para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledollano a 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Baz.

4392

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Edificios y Solares para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Conquista de la Sierra, ocho días.
4400

BELVIS DE MONROY

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1942

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el proyecto antes indicado, se expone al público por el plazo de quince días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Belvis de Monroy, 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Cecilio Rufo.

4388

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Pedroso de Acim, ocho días. 4394
Galisteo, ocho días. 4402

JARAIZ DE LA VERA

Matrícula de Industrial para 1942

Confeccionado expresado documento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Jaraiz de la Vera, 6 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

4414

También se encuentran expuestos al público la matrícula Industrial para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Valdeobispo, quince días. 4415
Casar de Palomero, quince días. 4416

MEMBRIO

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 493 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó la designación de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, para el ejercicio de 1942, resultando corresponderle a los señores siguientes:

Parte real

Don Fernando Malpartida Espárrago, mayor contribuyente con domicilio en el término, por Territorial, Riqueza Rústica.

Don Valeriano Flores Cantero, mayor contribuyente por Riqueza Urbana, domiciliado fuera del término.

Don Antonio Garay Vitoria, mayor contribuyente por Territorial, Riqueza Rústica, domiciliado en el término.

Don Diego Gómez Infantes, mayor contribuyente en el término, por Contribución Industrial y Comercio.

Parte personal

Don Diego Pedro Tejero, mayor contribuyente por Riqueza Rústica, domiciliado en el término.

Don Diego Vinagre Salgado, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Juan Machado Correas, mayor contribuyente en el término, por Industrial y Comercio.

Don Gregorio Rocha, Cura Párroco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Membrío a 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, F. Malpartida.

4260

VILLA DEL REY

Padrones de Rústica, Urbana y Matrícula Industrial para 1942

Los documentos antes reseñados, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el término de diez días los dos primeros y quince días el último. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villa del Rey a 28 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

4286

IBAHERNANDO

Padrón de automóviles

Confeccionado el de esta villa para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, con el fin de que durante expresado plazo, puedan examinarle las personas que lo estimen conveniente y presentar en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ibahernando 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Higinio Martínez.

4231

VALVERDE DEL FRESNO

Suplemento de crédito

Aceptada en principio en la Comisión de Hacienda, la propuesta de suplementos de créditos que hace el Secretario Interventor de este Ayuntamiento, para reforzar algunas consignaciones del vigente presupuesto Municipal ordinario de este Municipio, se halla expuesto al público el expediente al efecto, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde del Fresno dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Vicente Pascual.

4327

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Aceptado por el Ayuntamiento en sesión del 24 de Noviembre, el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el año 1942, se halla expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cualquier vecino y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Valverde del Fresno dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Vicente Pascual.

4326

HOYOS

Anuncio

Formado el presupuesto para gastos Carcelarios y de Administración de Justicia de este partido judicial, correspondiente al año 1942, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos se consideren interesados en ello y aducir contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

También se halla formado y queda expuesto al público en la misma forma que el anterior, el repartimiento girado entre los pueblos de este partido, para atender a los gastos de la Oficina Comarcal de Caballeros Mutilados por la Patria, consiguiendo a continuación las cuotas que por cada uno de dichos conceptos corresponde contribuir a expresados Municipios, para que a los mismos sirva de notificación.

Pueblos y cuotas

Acebo, 747'43 carcelario, 124'80 mutilados.

Cadalso, 355'08 idem, 58'80 idem.
Cilleros, 1.130'76 idem, 186'80 idem.

Decargamaría, 420'07 idem, 76'78 idem.

E jas, 607'52 idem, 100'90 idem.

Gata, 1.192'97 idem, 195'84 idem.

Hernán Pérez, 256'88 idem, 42'64 idem,

HOYOS, 915'33 idem, 152'16 id.

Perales del Puerto, 599'35 idem, 91'20 idem.

Robledillo de Gata, 194'98 idem, 32'34 idem.

San Martín de Trevejo, 968'50 idem, 160'82 idem.

Santibáñez el Alto, 1.016'85 idem, 163'88 idem.

Torre de Don Miguel, 700'97 id., 116'42 idem.

Valverde del Fresno, 938'88 idem, 155'96 idem.

Villamiel, 1.075'24 idem, 178'60 idem.

Villasbuenas de Gata, 349'38 idem, 57'90 idem.

Totales: 11.652 carcelario y 1.930 mutilados.

Hoyos a 29 de Noviembre de 1941. El Alcalde Presidente, Miguel Vegas.

4284

AHIGAL

Transferencia de crédito

Aceptada en principio, propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del año actual, se expone al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Ahigal a 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Clemente Panisagua.

4291

AHIGAL

Suplemento de créditos

Aceptada en principio, propuesta de suplemento de crédito para reforzar consignaciones de capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal a 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Clemente Panisagua.

4292

CASTANAR DE IBOR

Anuncio

Confeccionados en esta Alcaldía los documentos cobratorios, para el próximo año de 1942 que se expresan al final, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se le señala, a fin de oír reclamaciones.

Castanar de Ibor a 28 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Justo Hernández.

Matrícula de Industrial, plazo diez días.

Padrón de Edificios y Solares, plazo ocho días.

Padrón de Automóviles, plazo quince días.

Padrón de Cédulas Personales, plazo ocho días.

4289

SANTA ANA

Terminada la confección del Reparto General de Utilidades del año 1941, éste queda expuesto al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes comprendidos en él, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando a la misma, los documentos justificativos, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Santa Ana, 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Diego Alvarez.

Aprobado el presupuesto Municipal ordinario que ha de regir durante el año 1942, así como las ordenanzas del Repartimiento General que se acompaña al mismo, queda expuesto al público por el plazo de 15 días, para oír reclamaciones, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el Estatuto Municipal.

Santa Ana, 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Diego Alvarez.

4290

CADALSO

Anuncio de plazas vacantes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, y Orden Circular de expresado Ministerio de 15 de Noviembre último, se anuncia para su provisión en propiedad, las siguientes plazas vacantes en este Municipio, las cuales podrán ser solicitadas en el término de treinta días, a contar desde que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, presentándose los documentos prevenidos, y los voluntarios que los interesados estimen procedentes como méritos.

Depositarario municipal, con la gratificación anual de cien pesetas, ya que la misma no se halla comprendida en la excepción que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Sepulturero municipal, con la gratificación anual de ciento veinte pesetas.

Encargado de regir el reloj de la villa, con la gratificación anual de sesenta pesetas.

El pago, se verificará por trimestres vencidos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cadalso, 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Germán Martín.

4387